INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente asunto, con lo solicitado por el juzgado de origen. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 13 de septiembre de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO: VERBAL RCE
DEMANDANTE: CESAR ENRIQUE VILLA SARMIENTO.
DEMANDADO: FERNANDO ANTONIO VANEGAS LOPEZ
RADICACION: 08001-40-53-018-**2018-01410**-01

En el presente asunto, se advierte que mediante auto adiado 20 de enero de 2022 se admitió el recurso de apelación instaurado contra la sentencia dictada en primera instancia, y luego la abogada de la parte demandada el día 7 de abril de 2022, remitió al correo institucional del Juzgado un memorial a través del cual solicita la práctica de una prueba, como es:

- *… se ordene oficiar nuevamente a la entidad EQUIDAD SEGUROS S.A. a fin de que aporte al presente despacho contrato de transacción realizado en virtud del accidente de tránsito ocurrido el día 31 del 2010 y en donde resultó lesionado el señor demandante CESAR VILLA.*

El artículo 14 del decreto 806 de 2022, vigente para la fecha de interposición del recurso de apelación, señala que "s*in perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas,* ***dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación****, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalados en el art. 327 del Código General del Proceso. (…)".*

En el presente caso, es evidente que la petición de pruebas no se realizó dentro del término de ejecutoria del auto de fecha 20 de enero de 2022, razón por la cual se negará, por extemporánea.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: No acceder a la petición de práctica de prueba en esta instancia realizada por el demandado a través de apoderada judicial**,** por lo anotado en la motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído vuelva el expediente nuevamente al despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 14 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770668cf671190604d1bfbf212d571a8ae07d012cef07c6b0d5802b7f388dccc**

Documento generado en 13/09/2022 02:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica